



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

12 DIC. 2016

G.A

E-006516

Señor

Luís Eduardo Curiel Fuenmayor
Representante Legal
Acuacultivos Los Gallitos
Urbanización La Española, Manzana 5 Lote 10
Repelón - Atlántico

Ref. Resolución N°

00000884

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No 00884 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Corporación Resolución N°000026 del 3 de Febrero de 2009, otorgó un permiso de vertimientos líquidos a la Camaronera Acuacultivos Los Gallitos, identificada con NIT 806.016.265-9, por el termino de cinco (5) años.

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a las actividades de producción de camarón (*Lithopenaeus vannamei*) y al Permiso de Vertimientos líquidos de la Camaronera Acuacultivos Los Gallitos Ltda., se originó el Informe Técnico No.0000636 del 14 de Septiembre de 2016, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Camaronera ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA. se encuentra desarrollando actividades relacionadas con la producción, levante, engorde y venta de camarón (Lithopenaeus vannamei).

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento a la empresa Camaronera Acuacultivos Los Gallitos Ltda., se pudo observar lo siguiente:

- *El predio de la camaronera Acuacultivos Los Gallitos Ltda. posee un total de 20 hectáreas de extensión, con 12.5 hectáreas en espejo de agua, representada en canal reservorio, zona aclimatación, 9 estanques de producción de 1.2 hectáreas en promedio cada uno y 2 estanques que actuaban como lagunas de oxidación y ahora desde allí se impulsa las aguas nuevamente al sistema para que actúen en recirculación.*
- *En el momento de la visita se encuentran 9 estanques en producción. Se está recirculando el agua utilizada y se cambia el Ph por medio de melaza, se oxigena por el método de paleta.*
- *Se capta agua del distrito de riego de Repelón, esta llega por gravedad a las piscinas de producción por medio de un canal de aducción de 300 mts de longitud el cual alimenta a un canal distribuidor de 500 m de largo por 20 m de ancho por 2 m de profundidad. Se realizan recambios desde el día 50 para un total de 40 cambios/ciclo, el recambio diario corresponde al 3 %. Para la captación se utilizan 3 motobombas, dos de 26 y una de 18 pulgadas.*
- *Cada estanque de producción, posee una rejilla en la succión y filtros de 500 micras, para luego pasar por filtros de ½ pulgada. Los estanques se les da un descanso de 15 días, se voltea el fondo con tractor, se encalan y se somete a la luz U.V. del sol como proceso de esterilización del fondo del estanque.*
- *La aclimatación de la larva de camarón se realiza durante 6 días. en los cuales se cambia el nivel de salinidad utilizando melaza. Este proceso se realiza en 7 estanques en cemento de aclimatación de 2 x 3 mts. La mortalidad en el proceso de aclimatación es del 5% y se atribuye a canibalismo.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N.º: 00000884 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

- La semilla de camarón se consigue en las empresas CENIACUA Y OCEANOS. El nauplius se compra de 16 días de edad, a razón de 3 dólares el millar. La empresa OCEANOS se encuentra certificada por la Resolución ICA 095 de 2010. Código genético de la semilla es (M25607 x M25607) 100%, origen MASAL OCEANOS 100%.
- La capacidad de carga en camarones es de 30 larvas/m². El ciclo productivo completo es de 90 a 100 días y se produce 2.500 Kg./ha. Se cosecha en dos etapas: Un 30% cuando pesan 8.5 grs (camarón Titi) con un ciclo de 60 días en promedio, el cual se comercializa a \$8.000 kg puesto en la ciudad de Cartagena. La segunda cosecha cuando los animales alcanzan 13 a 14 grs. de peso vivo. Estos se comercializan a \$14.000 kg. En promedio se producen dos ciclos y medio al año. La producción es de aproximadamente 2 Ton/Ha/mes
- La mortalidad es del 30 %. Esta mortalidad solo se percibe en el momento de la cosecha. No se necesita realizar manejo de mortalidades puesto que esta entra a la producción primaria o se presume es la ocasionada por predadores.
- Para la alimentación se utiliza concentrado tipo Trucha de Itacol del 40% de proteína. Se almacenan en sacos sobre estibas en un container cerrado. El concentrado se compra cada quince días, las larvas se alimentan dos veces al día, la conversión es de aproximadamente 1:1. Cada estanque posee 16 comederos con capacidad de 2 Kg. / comedero.
- No se realizan tratamientos profilácticos, se maneja genéticamente.
- El manejo de aves de rapiña se realiza mediante el sistema de pajareo y el sistema de hilos de nylon. Igualmente se realiza control biológico por medio de caracol o de cachama.
- En la granja laboran 5 trabajadores fijos, 6 trabajadores ocasionales y un administrador. Laboran 6 trabajadores ocasionales.
- La empresa cuenta con la Certificación de ICA e INCODER para ejercer la actividad de camarinocultura.
- Los residuos sólidos de la vivienda son recolectados en bolsas de basura y llevados a Rotinet por el servicio de aseo de la Alcaldía de Repelón. Las bolsas de concentrado son cambiadas por cal en las canteras.
- Existe una sala de post-cosecha en donde se realiza tratamiento del camarón con metabiosulfito soluciones de 1kg /200 lts., solución final con hielo del 12%. El metabiosulfito se somete a volatilización.
- La camaronera ACUACULTIVO LOS GALLITOS, presento caracterización de los vertimientos.
- Se utilizan 2 motores diésel para rebompear y mover las paletas de los aireadores. El consumo de luz es de aproximadamente \$150.000/mensual promedio.

CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				La empresa toma agua del distrito de Riego del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 00000884 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

Permiso de vertimientos	X			Resolución N° 00026 del 03 de febrero de 2009	X	Canal del Dique La empresa inicio labores de recirculación, no se considera pertinente diligenciar permiso.
Ocupación de Cauces			X			
Plan de Manejo Ambiental			X			
Guía Ambiental	X					
Licencia Ambiental			X			
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X			
Cámara de comercio	X					Se recibe mediante radicado N° 10114 de 2016
Uso del suelo		X				

CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 00026 del 03 de febrero de 2009, Notificada el 13/02/2009	PARAGRAFO SEGUNDO • Caracterización de las aguas vertidas semestralmente. • Especificar tiempo de vertimiento mensual y anual • Parámetros de caracterización de aguas vertidas: Caudal, Ph, temperatura, Oxígeno Disuelto, DBO ₅ , DQO, Sólidos suspendidos Totales, grasas y/o aceites,, Nitritos, Nitratos, NKT, Fosfatos, Salinidad, conductividad, Alcalinidad, Dureza, amonio, Sólidos sedimentables, Coliformes Totales y Fecales. Cloruros, Turbiedad. • Tomar muestras compuestas de 4 alícuotas, una cada hora por 5 días consecutivos. Anexar hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis de laboratorio.	X		Se recibe mediante radicado N° 10114 de 2016
			X	No aplica la empresa se encuentra recirculando aguas
			X	

De acuerdo a lo observado el día de la visita técnica en las instalaciones de la empresa Camaronera Acuacultivos Los Gallitos Ltda., se puede establecer lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No: 00000884 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

- *La empresa toma las aguas del Distrito de Riego de Repelón. La empresa entro a recircular las aguas captadas en su actividad, y no se realizan vertimientos, por lo que se puede obviar el permiso de vertimientos líquidos. La empresa presento caracterización de las aguas servidas en la producción, como lo establece la Resolución N° 00026 del 03 de febrero de 2009 de la CRA.*
- *La empresa cuenta con permiso del INCODER para ejercer la actividad de camaricultivos en estanques.*
- *La empresa Acuacultivos Los Gallitos Ltda., compra su semilla de camarón en la empresa OCEANOS certificada por la Resolución ICA 095 de 2010, de la cual se muestra copia en el momento de la visita. Código genético (M25607 x M25607) 100% origen MASAL OCEANOS 100%. En la visita se mostró copia de la Resolución ICA de la empresa.*
- *La empresa Acuacultivos Los Gallitos Ltda., realiza un manejo y disposición adecuada de residuos sólidos generados y de los residuos líquidos (bisulfito).*
- *La empresa realiza un manejo adecuado de aves de rapiña.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que mediante la Resolución N° 1207 del 25 de Julio de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

Que el uso eficiente del agua es fundamental para la conservación del recurso hídrico, y es básico para el desarrollo sostenible.

Que la política nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en el año 2010, establece como estrategia el uso eficiente y sostenible del agua, la cual se orienta a fortalecer la implementación de procesos y tecnologías de ahorro y uso eficiente del agua.

Que revisando la normatividad anterior se pudo concluir que para el caso en comento no resulta aplicable lo pertinente a reusó toda vez que la norma es taxativa en disponer cuales son las actividades y los usos que se le puede dar a las aguas residuales tratadas dentro de un permiso de Vertimientos líquidos o una Concesión de Aguas.

Ahora bien, dicho lo Anterior esta Autoridad Ambiental procedió a realizar consulta al MADS, el cual señalo mediante oficio radicado en esta Entidad bajo el N° 000972 del 10 de Febrero de 2016, lo siguiente: "(...) la Resolución N° 1207 de 2014 , determino los criterios de calidad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 00000884 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

que en forma previa deben cumplir el uso de agua residual tratada para actividades de uso agrícola e industrial, por lo anterior, las actividades que no estén relacionadas en la norma en comento, no podrán utilizar el agua residual tratada en el marco de esta Resolución ; Por otro lado, es pertinente recordar que la Recirculación que es la actividad de usar las aguas resultantes de las diferentes operaciones y procesos unitarios, ubicados dentro del mismo predio, dentro de la misma actividad productiva y por la misma persona natural o jurídica que las genero, no es objeto de regulación de esta Resolución ya que dichas aguas no están siendo incorporadas al recurso natural."

Dicho lo anterior se tiene que para el proceso que nos ocupa y luego de las mejoras realizadas por la empresa Acuacultivos Los Gallitos Ltda., en su proceso productivo recirculara las aguas del cultivo de producción de camarón blanco (*Lithopenaeus vannamei*), por lo que no se están realizando vertimientos de aguas residuales, razón por la cual no se considera pertinente que la empresa tramite renovación del permiso de vertimientos líquidos, sin embargo deberá dar cumplimiento a una serie de obligaciones.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa la Camaronera Acuacultivos Los Gallitos, identificada con NIT 806.016.265-9, cuyo representante legal es el Señor Legalmente por el señor Luis Eduardo Curiel Fuenmayor y la cual está localizada en la Vereda los Pinches, corregimiento de Rotinet del Municipio de Repelón, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído:

- Presentar a la CRA caracterización de las aguas captadas del Embalse del Guajaro, que entran al sistema, realizada por laboratorio certificado por el IDEAM, en donde se evalúen los siguientes parámetros fisicoquímicos: pH, Temperatura, Alcalinidad, Conductividad, Dureza, Salinidad, DBO₅, DQO, Amonio, NKT, Nitratos, SST, Fosfatos, Coliformes Fecales.
- Seguir presentando bitácora de registros del caudal de agua captado diario y mensual, establecer planes de ahorro del recurso hídrico y presentar informes semestrales a la Corporación que resuman dichos consumos.
- Presentar ante esta Corporación la ficha técnica, de los productos prebióticos y sus cepas utilizados en la biorremediación de las aguas de los estanques en el sistema de recirculación.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No 00000884 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA
EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS LTDA.

los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley
1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 13 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1527-350

Proyectó: Rafael Hasselbrinck Andrade/ Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion (c)

Revisó: Liliانا Zapata. Gerente de Gestion Ambiental.

VoBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion (c)